



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 011 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 16 ENE 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones con la denominación INVERMET, disponiendo en su artículo 13° que el Comité Directivo contará con una Secretaria General Permanente a cargo de un funcionario designado por el Concejo Municipal Provincial de Lima, el mismo que tendrá las funciones que le asigne el Reglamento del referido Decreto Ley;

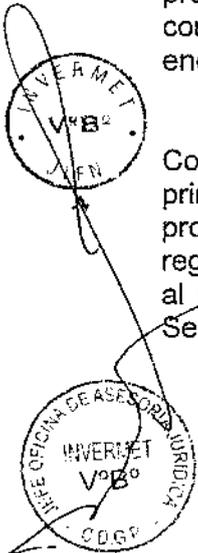
Que, de conformidad al artículo 20° literal b) del Acuerdo de Consejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el Secretario General Permanente tiene la función de conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que le señale el Comité Directivo;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución N° 009-2011-CD, dispone que el Secretario General Permanente está encargado de la administración general de INVERMET; por tanto, le corresponde planear, organizar, conducir y controlar la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, el artículo 21° literal z) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución N° 009-2011-CD, dispone que el Secretario General Permanente puede delegar sus funciones en otros funcionarios del INVERMET, cuando lo requiera;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras y conforme dispone el artículo 5° de la citada Ley, el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley, con excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos en el Reglamento, como son los pronunciamientos sobre observaciones a las bases y la decisión de encargar la contratación a una entidad privada, nacional o internacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se aprobó el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, así como de igualdad de oportunidades y profesionalismo en la Administración Pública, estableciéndose en sus disposiciones reglamentarias aprobadas por Decreto supremo N° 075-2008-PCM las normas relativas al procedimiento, causales de suspensión o extinción del Contrato Administrativo de Servicios;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa de la Entidad, es conveniente delegar funciones al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad al artículo 20° del Acuerdo de Consejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

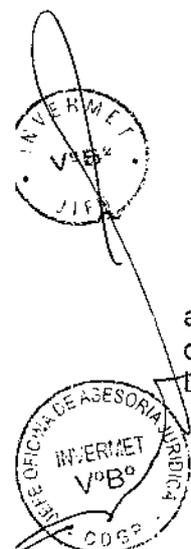
Artículo 1°.- Delegación en materia de contratación pública

Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2013, las siguientes funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones:

- a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección de menor cuantía
- b) Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección de menor cuantía
- c) Autorizar los procesos de estandarización.
- d) Aprobar la cancelación de los procesos de selección de menor cuantía
- e) Aprobar las bases de los procesos de selección de menor cuantía
- f) Celebrar los contratos derivados de los procesos de selección de menor cuantía para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir addendas para su modificación, de corresponder.
- g) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios derivados de procesos de selección de menor cuantía.
- h) Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley, en los procesos de selección de Menor Cuantía.
- i) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad.

Artículo 2°.- Delegación en materia de recursos humanos

Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2013, las funciones y atribuciones que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728 –Ley de Productividad y Competitividad Laboral, su Texto único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; así como, con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, según el detalle siguiente:

- a) Conducir los procesos de selección para la contratación de personal, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada y al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.
- b) Suscribir, ampliar, prorrogar y renovar los contratos del personal sujeto al Régimen laboral de la Actividad Privada y al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.
- c) Suscribir Convenios de Prácticas Pre profesionales y Profesionales.
- d) Disponer el término de los servicios por: **1)** Aceptación de renuncia con o sin exoneración del plazo de Ley, con excepción de los cargos de confianza, **2)** Cese por fallecimiento, **3)** Cese definitivo por límite de edad, **4)** Rescisión o resolución de contrato del personal, **5)** Decisión unilateral del contratado para extinguir el contrato y **6)** Extinción de contrato por mutuo acuerdo.
- e) Reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores.
- f) Aprobar las liquidaciones de beneficios sociales.
- g) Disponer el desplazamiento de personal: asignación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, suplencia, comisión de servicios y transferencia.
- h) Aprobar y modificar el horario laboral o jornada de trabajo.
- i) Aprobar el programa anual de vacaciones y del descanso físico con derecho a contraprestación.
- j) Aprobar el procedimiento de evaluación anual de personal.
- k) Aprobar licencias y/o permisos del personal.
- l) Aprobar el descanso pre y post natal.
- m) Aprobar el programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal.

Artículo 3°.- Del plazo de las delegaciones

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el año 2013.

Artículo 4°.- De las actuaciones realizadas

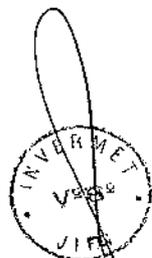
El funcionario al cual se le ha delegado las funciones y atribuciones precisadas en los artículos 1° y 2°, de la presente Resolución, está obligado a dar cuenta mensualmente al Secretario General Permanente respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 5°.- De las derogaciones

Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 6°.- De la responsabilidad

La delegación de facultades comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con la normativa vigente en cada caso.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo 7.- De la notificación

Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica notifique la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, y demás órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, conforme a ley.

Artículo 8.- De la publicación en el portal institucional

Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



JOSE ITALO FERNANDEZ MECIOSUP
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

